

SALLIQUELO, 04 DE JUNIO DE 1.987.-

CONSIDERANDO:

Que en el mismo existen construcciones muy antiguas con paredes totalmente deterioradas y también construcciones precarias de chapa,

Que el espíritu de la adquisición por parte del Municipio de este inmueble, apunta a erradicar de allí toda esa infraestructura obsoleta, que sirve como podríamos llamarle albergue temporario que después se transforma en vivienda definitiva, pasando a tener las características de villa sin ello serlo,

Que la Municipalidad tiene previsto realizar en el lugar algún proyecto de parquización con el objeto de tenerlo como inmueble de reserva para futuras infraestructuras que ante el crecimiento de esta ciudad sea necesario llevar a cabo,

Que para esto pueda efectivizarse es necesario que a medida que esas habitaciones, plazas o locales sean desocupadas, como ha ocurrido recientemente con tres familias que se han trasladado al FO NA VI 100 viviendas, el Municipio proceda a la demolición de esos sectores,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase al DE a ir efectuando la demolición parcializada de toda la construcción existente en el predio designado catastralmente como: Circ. III Secc. A. Manzana 14 Parcela 3, operativo que se llevará a cabo a medida que se vayan desocupando los distintos sectores.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 386/87.

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

LUIS H. GAYOSO
-PRESIDENTE-